

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

TODA INFORMACION EN POSESION, BAJO CONTROL O CUSTODIA DE UN SUJETO OBLIGADO ES PUBLICA Y NO PODRA SER RESERVADA O LIMITADA SINO POR DISPOSICION CONSTITUCIONAL O LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY

LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACION 1712 DE 2014

Derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.



PRINCIPIOS

- Transparencia
- Buena fe
- Facilitación
- No discriminación
- De gratuidad
- De celeridad
- De eficacia
- De la calidad de la información
- De la divulgación proactiva de la información
- De responsabilidad en el uso de la información

MODALIDADES DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- acudiendo a la página web de los sujetos obligados

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

quienes por disposición de los artículos 4° y 9° de la Ley 1712 de 2014 deben publicar proactivamente una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o en otras herramientas que lo sustituyan.

- La otra forma de acceder a la información pública es ejerciendo el derecho fundamental de acceso a la citada información mediante una solicitud dirigida al sujeto obligado, la cual deberá ser respondida de manera veraz y oportuna. Así las cosas, el sujeto obligado tiene el deber de publicar proactivamente la información pública en su condición de tal y, si la información que requiere

la persona no se encuentra disponible por ejemplo en la página web del sujeto obligado, la persona podrá ejercer su derecho fundamental de acceso a la información pública mediante una solicitud o una petición de información pública.



SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos obligados las personas naturales o jurídicas, de derecho privado o públicas determinadas en el artículo 5° de la citada Ley sobre los cuales recae la obligación de

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

brindar la información solicitada por las personas y a su vez, la obligación de publicar proactivamente su información en sitios como la web de cada uno de los sujetos obligados.

OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Además de la obligación de responder de buena fe, de manera veraz, oportuna y adecuada a las solicitudes de información pública, los sujetos obligados también deben publicar proactivamente la información pública y además, implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

EXCEPCIONES AL DERECHO FUNDAMENTAL DE

ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Información clasificada: el acceso a la misma podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Información reservada: las siguientes causales:

- La defensa y seguridad nacional;
- La seguridad pública;
- Las relaciones internacionales;
- La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- La administración efectiva de la justicia;
- Los derechos de la infancia y la adolescencia;

- La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- La salud pública.

Del mismo modo, y según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, se exceptúan los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.



**LINA JOHANNA TORRES
MOSQUERA**
Apoyo Profesional Oficina
Control Interno.